

1021351

Adelaida Loor Ureta
ABOGADA



NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON PORTOVIEJO

ABG. ADELAIDA LOOR URETA

A su cargo los Protocolos de los Notarios:
Felipe Santiago Molina, Jorge Euclides Mendoza Menéndez
Neison Loor Velásquez, Abg. Alfonso Loor Ureta

SEGUNDA

COPIA

A

De la escritura de ACLARATORIA Y MODIFICATORIA

No. 381

Otorgada por LOS CONYUGES SEÑORES RODRIGO SEGUNDO CEDEÑO
MENDOZA E INDELIRA MARIBELLE RODRIGUEZ CEDEÑO

A favor de LA SEÑORA DOLORES NARCISA RODRIGUEZ CEDEÑO

Cuanto INDETERMINADA

Registro de I.P.

Año

Del Notario de entonces

A fojas A

Portoviejo, a 01 de JUNIO de 2009

*Sello
d-945-20
Aval/05*

Oficina: Calle 18 de Octubre N° 406 entre 10 de Agosto y Pedro Gual
Teléfono: 2652 - 451

***** U *****

**ESCRITURA DE ACLARATORIA Y MODIFICATORIA OTORGADA
POR LOS CONYUGES RODRIGO SEGUNDO CEDEÑO MENDOZA
E INDELIRA MARIBELLE RODRÍGUEZ CEDEÑO, A FAVOR DE
LA SEÑORA DOLORES NARCISA RODRÍGUEZ CEDEÑO.**

CUANTIA: INDETERMINADA

NUMERO: 351: En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy lunes uno de Junio del año dos mil nueve ante mí, Abogada Adelaida Loor Ureta, Notaria Publica Primera del Cantón Portoviejo comparecieron, Por una parte en calidad de Vendedores, los cónyuges señores RODRIGO SEGUNDO CEDEÑO MENDOZA E INDELIRA MARIBELLE RODRÍGUEZ CEDEÑO; y por otra parte en calidad de Compradora la señora DOLORES NARCISA RODRÍGUEZ CEDEÑO, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados los vendedores y la compradora divorciada, domiciliados los vendedores en esta ciudad de Portoviejo y la Compradora en la ciudad de Manta de tránsito por esta ciudad de Portoviejo, idóneos, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe. Bien enterados de la naturaleza y efectos de esta Escritura de ACLARATORIA Y MODIFICATORIA, que proceden a otorgar libre y voluntariamente me presentaron para que sea elevada a Escritura Pública, la minuta que copiada textualmente dice así:

SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Aclaratoria y Modificatoria, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, los señores RODRIGO SEGUNDO CEDEÑO MENDOZA E INDELIRA MARIBELLE RODRÍGUEZ CEDEÑO; y, por otra parte, la señora DOLORES NARCISA RODRÍGUEZ CEDEÑO.- Los comparecientes

Adelaida Loor Ureta
NOTARIA PÚBLICA
CANTÓN PORTOVIJO

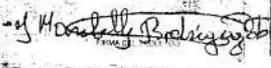
declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre si los primeros y divorciada la segunda.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública de Compraventa, celebrada el Día jueves veinte de agosto del años mil novecientos noventa y ocho, ante la Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo, Abogada Adelaida Loor Ureta, que se encuentra legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el cuatro de septiembre del años mil novecientos noventa y ocho; la señora **DOLORES NARCISA RODRÍGUEZ CEDEÑO**, adquirió por compra a los señores **RODRIGO SEGUNDO CEDEÑO MENDOZA** y **INDELIRA MARIBELLE RODRÍGUEZ CEDEÑO**, un cuerpo de terreno y vivienda construida sobre el mismo, signada con el # 35 treinta y cinco, de la manzana "D", cuya ubicación linderos y dimensiones están perfectamente singularizados en la cláusula de los antecedentes: **POR EL FRENTE**, Colinda con la calle diez y siete, con seis metros.- **POR ATRÁS**, colinda con la vivienda numero treinta, con seis metros.- **POR UN COSTADO**, con la vivienda numero treinta y seis, con doce metros, cincuenta centímetros; y, **POR EL OTRO COSTADO**, colinda con la vivienda numero treinta y cuatro, con doce metros, cincuenta centímetros.- El área total del terreno es de setenta y cinco metros cuadrados.- Área de construcción es de cuarenta y ocho metros cuadrados; A fojas uno de dicha escritura, por un error involuntario se menciona que la señora **DOLORES NARCISA RODRÍGUEZ CEDEÑO** es de estado civil casada, cuando en realidad la señora **DOLORES NARCISA RODRÍGUEZ CEDEÑO**, es de estado civil divorciada, como se demuestra con el acta de inscripción de matrimonio debidamente marginada en el Registro Civil del cantón Portoviejo, documento que se adjunta como documento habilitante. **TERCERA: ACLARACION.-** Por medio de este instrumento público, los

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130325733-9

RODRIGUEZ CEDENO INDELIRA MARIBELLE
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

04 MARZO 1960
001-0123.00244-F
MANABI/PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1960




ECUATORIANA***** E393912222

CASADO RODRIGO S CEDENO MENDOZA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS RODRIGUEZ
JACINTA AUXILIADORA CEDENO
MANTA 21/01/2004
21/01/2016

REN 0245476
Mmb



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130289462-9

RODRIGUEZ CEDENO DOLORES NARCISA
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

23 SEPTIEMBRE 1961
002-0122.01040-F
MANABI/PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1961




ECUATORIANA***** E433313144

DIVORCIADO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ALFREDO RODRIGUEZ
AUXILIADORA CEDENO
PORTOVIEJO 12/05/2009
12/05/2021

REN 1193171

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1302564818

CEDENO MENDOZA RODRIGO SEGUNDO

18 NOVIEMBRE 1969

MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

03 034 0123-F
MANABI/PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 59




ECUATORIANA***** E393912222

CASADO INDELIRA RODRIGUEZ CEDENO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

RODRIGO CEDENO

PORTOVIEJO 16-08-24

HASTA MUERTE DE SU FAMILIAR

091259



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

CNE

058-0017 1302564818

NUMERO CEDULA
CEDENO MENDOZA RODRIGO SEGUNDO

MANABI PORTOVIEJO
PROVINCIA CANTON
ANDRES DE VERA ANDRES DE VERA
PARROQUIA ZONA



P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo I Pág. 401 Acta 401
 En PORTUQUELO Provincia de MANABÍ
 hoy día VEINTIDOS de SEPTIEMBRE de mil novecientos SESENTA Y SIETE

El que suscribe, Jefe de Registro Civil mediante la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: DOÑE EUGENIA CHAVEZ** CALCEWA de 10 de MARZO de 1953, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión COMERCIANTE con Cédula N° 1202494694 domiciliado en PORTUQUELO de estado anterior SOLTERO hijo de ABENACION RAMOS y de VENUS CHAVEZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: DOÑAS NARCIZA RODRIGUEZ SERRANO nacida en PORTUQUELO el 23 de SEPTIEMBRE de 1961, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 1202494629 domiciliada en PORTUQUELO de estado anterior SOLTERA hija de LUIS ALFREDO RODRIGUEZ y de ANXELADORA CEREZO GARRINES

LUGAR DEL MATRIMONIO: PORTUQUELO FECHA 22 de SEPTIEMBRE de 1967

En este matrimonio legitimaron a su hij... con un... llamado...

OBSERVACIONES:
 Como lo entregado en un momento de salud, el padre por de la Cédula # 130060359.1 quien en su vida viviente siempre ha sido padre de ella.

FIRMAS:
 [Firma del Registrador] [Firma de la Contrayente]

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez Cuarto de la Piedad de Mera, Sr. Francisco Brava Castro, escarcelado el 17 de Mayo de 1960 cuya copia se archiva en el tomo 13 de Mayo de 1960

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez... con fecha... de 19... cuya copia se archiva...

La declaración judicial de este matrimonio mediante sentencia del Juez... con fecha... de 19... cuya copia se archiva...

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

NOTA: Que es igual al tomo... de 19...
 Alta Adscrita

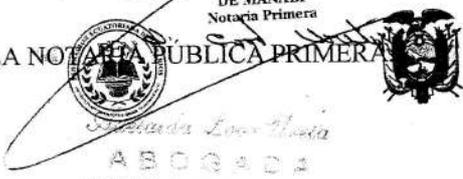
comparecientes, tienen a bien, libre y voluntariamente, aclarar que la señora **DOLORES NARCISA RODRÍGUEZ CEDEÑO**, es de estado civil **divorciada**, conforme constan en su cédula de ciudadanía, y acta de inscripción de matrimonio debidamente marginada donde consta el divorcio de fecha trece de marzo de mil novecientos noventa.- **CUARTA: MODIFICACIÓN.**- Queda, por lo tanto, modificado el estado civil de la señora compradora, constante en la foja uno de la escritura de compraventa descrita en la cláusula segunda de este instrumento. **QUINTA: MARGINACIONES.**- El señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta se servirá tomar nota de esta aclaración y modificación en sus Registros, y la señora Notaria pública Primera del cantón Portoviejo, se servirá marginar una razón en la matriz de la escritura de Compraventa indicada en la cláusula segunda, dejando constancia, así mismo, de este acuerdo.- **SEXTA: CUANTIA.**- La cuantía de este contrato, por su naturaleza, es indeterminada.- **SÉPTIMA: DECLARACIÓN.**- Los comparecientes declaran que el presente contrato no afecta ni perjudica los derechos de terceros, ni directa ni indirectamente.- **OCTAVA: INSCRIPCION.**- Los comparecientes se facultan mutuamente para solicitar y obtener la marginación respectiva en la Registraduría de la Propiedad del Cantón Manta.- Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario dígnese agregar las cláusulas de estilo para su validez.- (firmado), Abogado Gustavo Vélez Cedeño, matrícula número mil ochocientos veintinueve, Colegio de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta, la minuta que antecede es fiel copia de su original la misma que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los comparecientes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la misma que se eleva a Escritura Pública para que surtan todos los efectos legales declarados en ella. Y leída que fue esta Escritura íntegramente a

los comparecientes, por mí la Notaria de principio a fin en alta y clara voz, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto y conmigo la Notaria Pública que da fe.- (firmado), RODRIGO SEGUNDO CEDEÑO MENDOZA C.C. No.130256481-8, INDELIRA MARIBELLE RODRÍGUEZ CEDEÑO C.C. No.130325733-9, DOLORES NARCISA RODRÍGUEZ CEDEÑO C.C. No.130289462-9, (firmado) Abg. A. Loor Ureta. -----

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-----

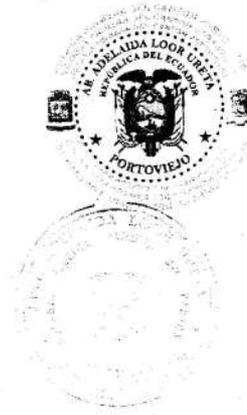
REPÚBLICA DEL ECUADOR
H. CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA
DE MANABÍ
Notaria Primera

LA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA



ABO G A D A

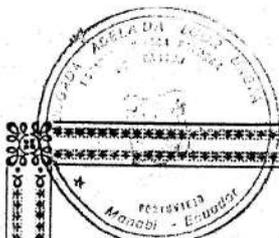
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DE MANABÍ



34786

Adelaida Loor Ureta
ABOGADA

Notaria Pública Primera de Portoviejo



NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON PORTOVIEJO

Ab. ADELAIDA LOOR URETA

A su cargo los Protocolos de los Notarios:
Felipe Santiago Molina, Jorge Euclides Mendoza
Menéndez, Nelson Loor Velásquez y
Ab. Alfonso Loor Ureta

PRIMERA COPIA

A De la Escritura de CONTRATO DE COMPRA VENTA . **L**

Nº 379

Otorgada por los cónyuges señores INDELIRA MARIBELLE RODRIGUEZ CEDEÑO Y EL SEÑOR RODRIGO SEGUNDO CEDENO MENDOZA.

A favor de la señora DOLORES NARCISA RODRIGUEZ CEDEÑO.

SEER DE RECOMENDACIONES

Cuantía \$ 3'158.793.

Registro de I.P.

Año 1.998

Del Notario de entonces

A fojas A

Portoviejo, a 20 de AGOSTO de 1998

OFICINA: Calle 18 de Octubre Nº 406 entre 10 de Agosto y Pedro Gual
TELEFONO: 652451

U

CONTRATO DE COMPRA VENTA :LOS CONYUGES SEÑORES INDELIRA MARIBELLE RODRIGUEZ CEDEÑO Y EL SEÑOR RODRIGO SEGUNDO CEDEÑO MENDOZA A FAVOR DE LA SEÑORA DOLORES NARCISA RODRIGUEZ CEDEÑO.

POR :\$.3'158.793.

NUMERO:- 379:-En la Ciudad de Portoviejo , Capital de la Provincia de Manabí , República del Ecuador hoy jueves veinte de Agosto de mil novecientos noventa y ocho ante mí Abogada Adelaida Loor Ureta , Notaria Pública Primera del Cantón , Comparecieron:Por una parte en calidad de vendedores los cónyuges señores Indelira Maribelle Rodriguez Cedeño , estado civil casada,Rodrigo Segundo Cedeño Mendoza , estado civil casado; y por otra parte la Señora Dolores Narcisa Rodriguez Cedeño, de estado civil casada, todos los comparecientes son Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en está Ciudad de Portoviejo, idóneos, hábiles , para contratar y obligarce a quienes de conocer doy Fé . Bien enterados de la naturaleza y efectos de está Escritura de Contrato de Compra Venta que proceden a otorgar libre y voluntariamente me presentaron para que sea elevada a Escritura Pública la Minuta que copiada textualmente dice así: SEÑOR NOTARIO PUBLICO DEL CANTON :- Sírvase incluir en el correspondiente Protocolo de Escritura Pública a su cargo una de compra venta, al tenor de las siguientes Cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES : Comparecen a la Celebración y suscripción de la presente escritura Pública de compra venta , por una parte la Señora Indelira Maribelle Rodriguez Cedeño y su cónyuge Rodrigo Segundo Cedeño Mendoza, a quienes en adelante se los conoceran como "Los vendedores", y por otra parte la Señora Dolores Narcisa Rodriguez Cedeño, a quien en lo posterior se la llamará "La Compradora", todos los comparecientes hábiles para obligarse a contratar.SEGUNDA: ANTECEDENTES: Los vendedores Indelira Maribelle Rodriguez Cedeño y su cónyuge Rodrigo Segundo Cedeño Mendoza, son propietarios de un cuerpo de terreno y vivienda construida sobre el mismo , ubicada en el Programa de Vivienda denominado "Casa Propia de la Mutualista Manabí", signada con el número treinta y cinco de la manzana "D"del cantón Manta .- Bien inmueble que fue adquirido por los vendedores mediante contrato de Compra Venta otorgado a su favor por la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabí,mediante Escritura Pública Celebrada en la Notaria Segunda del Cantón Portoviejo, ante la Doctora Maria Beatriz Ordoñez Zambrano, con fecha Diez y seis de Septiembre de mil novecientos noventa y seis , legalmente inscrita en la Registraduría de la Propiedad del Cantón Manta , el veinte y siete de noviembre de mil novecientos noventa y seis , predio

Adelaida Loor Ureta
A B O G A D A
Notaria Pública Primera de Portoviejo

que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:
Por el Frente.- Colinda con la Calle número diez y siete, con seis metros.-
Por Atrás.- Colinda con la vivienda número treinta, con seis metros.- Por
un Costado.- Con la vivienda número treinta y seis, con doce, cincuenta
metros.- y por el Otro Costado.- Colinda con la vivienda número treinta y
cuatro, con doce, cincuenta metros.- Area total del terreno setenta y cinco
metros cuadrados.- Area de construcción cuarenta y ocho metros
cuadrados.- TERCERA: OBJETO COMPRA VENTA.- Con los
antecedentes expuestos, la señora Indelira Maribelle Rodriguez Cedeño y
su cónyuge Rodrigo Segundo Cedeño Mendoza, mediante el presente
instrumento público tienen a bien dar en venta real, enajenación perpetua y
para siempre a favor de la compradora Señora Dolores Narcisca Rodriguez
Cedeño, el cuerpo de terreno y vivienda construida sobre el mismo,
signada con el número treinta y cinco de la manzana "D", cuya ubicación
linderos y dimensiones están perfectamente singularizados en la cláusula
de los antecedentes. Por lo tanto, los vendedores Indelira Maribelle
Rodriguez Cedeño y su cónyuge Rodrigo Segundo Cedeño Mendoza, transfieren a la compradora Dolores Narcisca Rodriguez Cedeño, el
dominio uso y posesión del cuerpo de terreno y construcción existente el
mismo se la hace como cuerpo cierto, comprendiéndose en esta venta
todos los derechos reales que como bien inmueble propio de los enajenantes
les corresponden, sin reservarse nada para sí, con todos sus usos,
costumbres, servidumbres anexas y que por Ley le corresponden.- Por su
parte los vendedores manifiestan que el cuerpo de terreno y vivienda
construida sobre el mismo que dan en venta mediante esta escritura
Pública, no tiene gravamen de ninguna clase, que se lo justifica con el
certificado otorgado por el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón
Manta, y que se someten al saneamiento por evicción en caso de ser
necesario.- CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de la
presente compra venta convenido entre vendedores y compradora, es por
la suma de Tres Millones ciento cincuenta y ocho mil setecientos noventa
y tres, que los vendedores declaran tenerlos recibidos de mano de la
compradora de contado, en dinero efectivo de libre y legal circulación, en
billetes emitidos por el Banco Central del Ecuador, sin que tengan los
vendedores reclamo alguno que hacer en lo posterior por este concepto.-
QUINTA : ACEPTACION: La compradora Señora Dolores Narcisca
Rodriguez Cedeño, acepta en todas sus partes el contenido integro del
presente contrato de compra venta por considerarlo favorable a sus
intereses.SEXTA: ANEXO.- Se anexan al presente contrato de compra
venta en calidad de documento habilitantes, el certificado de solvencia y
avalúo Municipal, Certificado de solvencia del Cuerpo de Bomberos y



5 000 - Sucres

13042

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de

INDELIRA CEDEÑO RODRIGUEZ Por consiguiente se establece

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que no deudor de esta Municipalidad

Manta, marzo 19 de 19 98

CC.1091851000-CALLE 17 Y AVE.35 VILLA #35 M

NOTA: La presente certificación sólo es válida por la clave antes mencionada.-



EL MUNICIPIO DE MANTA

Johny Rivadeneira P.
RECAUDADOR

Notaría Pública Primaria de Portoviejo
A. S. O. G. D. A.
Lobos 11/1998



S/. 5.000 - Sucre

Nº 10170

1	LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL	
2	DEL CANTON MANTA	
3	A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado	
4	el catastro de Predios ^{UTRABOS} en vigencia, se encuentra	
5	registrada una propiedad que consiste en ^{CASA Y SOLAN}	
6	perteneciente a ^{EMILIANA RODRIGUEZ CORDERO}	
7	ubicada ^{EN CALLE 17 Y 22,35 VILLA # 35}	
8	cuyo ^{AVALUO COMERCIAL P.P.} asciende a la cantidad	
9	de ^{TREINTAY NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRE}	
10	^{87.391.500,000,}	
11	NOTA: NO CAUSA EFECTOS A LAS UTILIDADES	
12	LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES	
13	Precio de venta	S/.
14	Costo de Adquisición	S/.
15	Diferencia Bruta:	S/.
16	Mejoras	
17		
18	Diferencia Neta:	S/.
19	Años Transcurridos	
20	Desvalorización Moneda	
21	Utilidad Disponible:	S/.
22	Impuesto Causado:	
23	Por los primeros S/.	S/.
24	Por el exceso S/.	S/.
25	TOTAL DE IMPUESTO:	S/.
26	Manta, 10 de agosto	de 199 on
27	EC: EUSTORIO GARCIA	
28	Director Financiero Municipal (R)	

Adm. Local Urbana
A. B. O. S. A. D. A.
Municipalidad de Manta

C C 1091851



Españole Valorada
S/. 5.000

Departamento de Avalúos y Catastro MUNICIPALIDAD DE MANTA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA

DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y CATASTRO

Nº 4810 FECHA: 03/30/98

El suscrito Jefe de Avalúos y Catastro Certifica: Que
revisado el catastro de la Ciudad de Manta, se constató que:
El predio de la clave # 1091851000
ubicado en : CALLE 17 AV. 35 VILLA # 35
Pertenece al señor (a) : CEDENO RODRIGUEZ INDELIRA
cuyo avalúo VIGENTE es de :

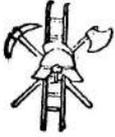
TERRENO:
CONSTRUCCION

739.484
2'419.309
=====
3'158.793



Maria Angélica de Jaramillo
Arq. María Angélica de Jaramillo
JEFE DE AVALUOS Y CATASTRO MUNICIPAL

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



Nº 20940

Valor \$ 5.000

LA TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

A petición Verbal de parte interesada Certifica:

Que revisado los Archivos de este Departamento no se encuentra registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago con el nombre del señor:

INDELIRA CEDENO RODRIGUEZ .-

Por consiguiente no representa deuda alguna en esta Institución a la fecha

El petionario puede hacer uso del presente certificado para lo que le fuere conveniente.

Manta, Marzo 19 de 19 08

ABNEGACION Y DISCIPLINA

Primer Jefe del C.C. B.B. Manta

Primer Jefe del CC. BB. M.

Tesorera del CC. BB. M.
Francisco Inchausti Palma





DE PATRICIO GARCIA VILLAVICENCIO: REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANABÍ: A Peticion de parte interesados;

Que en el Archivo de la oficina que corre a mi cargo, consta que confecha" 27 de noviembre del.996, se encuentra inscrita la Escritura Publica de compraventa y Mutuo Hipotecario celebrada ante el Notario Público Segundo del Cantón Portoviejo el dieciséis de septiembre del.996, escritura otorgada por la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabí a favor de la Sra. INDELIRA MARIHELLE RODRIGUEZ CEDENO y su cónyuge el señor RODRIGO SEGUNDO CEDENO MENDOZA compraventa relacionada con una parte de terreno la misma que en ella esta construida una villa de una planta designada con el numero treinta y cinco de la manzana D, cuyos linderos y medidas son los siguientes: POR EL FRENTE con linda con la calle numero diecisiete con seis metros POR ATRÁS con linda con la vivienda numero treinta con seis metros, por UN COSTADO colinda con la vivienda numero treinta y seis con doce metros cincuenta centímetros y por el OTRO COSTADO con linda con la vivienda numero treinta y cuatro con doce metros cincuenta centímetros, area del terreno setenta y cinco metros cuadrados. Area de construccion cuarenta y ocho metros cuadrados, villa perteneciente al Programa Habitacional CASA PROPIA.

HISTORIA DE DOMINIO; El predio fue adquirido en mayoreña por compraventa celebrada ante el Notario Publico de Tosagua el cuatro de mayo de 1.988 inscrita el 17 de mayo de 1.988. otorgada por Jaime Gordon Flores y Sra. Linda de Gordon a favor de la Asociacion Mutualista Manabí.

Con fecha noviembre 27 de mil novecientos noventa y seis, se encuentra inscrito Mutuo Hipotecario a favor de la Mutualista Manabí sobre el inmueble descrito por \$39.500.000.



Abogada Lour Urteaga
 ABOGADA
 Notaria Publica Primera de Portoviejo

En fecha marzo 26 de 1998 se encuentra inscrita
la Cancelación de dicha Hipoteca.
Con fecha Enero 1 del 98 el inmueble descrito tiene inscrito Re-
gistro a favor del Juzgado de Soactiva de la Mutualista
Manabi gravamen que actualmente se encuentra totalmente cancelado
e inscrito con fecha 31 de agosto de 1998.

SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el inmueble descrito propiedad de los conyuges señor RODRIGO SEGUNDO CEDEÑO MENDOZA Y doña INDELIRA MARIBELLE RODRIGUEZ CEDEÑO DE CEDEÑO se encuentra a la fecha libre de todo gravamen.

Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el Registro de la oficina a mi cargo, haciendose constar que cuando asumi las funciones de Registrador se encontraron registros de indices incompletos y deteriorados, lo cual fue debidamente notificado a la Corte Superior, salvando cualquier error u omisión. Eximendo de responsabilidad al certificador.



Manta, Agosto 31 de 1998

[Signature]

Dr. Patricio J. Garcia V.
Registrador de la Propiedad.
Cantón Manta

FS

[Faint, mostly illegible text follows]



REPUBLICA DEL ECUADOR

Tesorería del Consejo Provincial de Manabí

Portoviejo d. 20 Agosto de 19 98.

CERTIFICO: Que Indelira Rodriguez Cedeño y Rodrigo Cedeño.
ha consumado el valor de 31.587.Sucres.
por lo siguiente:

Impuesto Adicional del 1% para Construcciones Escolares

SI

SI

SI

SI

31.587.

Esta cantidad es consignada por concepto de la venta de un predio

Urbano

ubicado en la parroquia Manta.

hecho por Indelira Rodriguez cedeño y Rodrigo Cedeño en odra
a favor de Dolores Narcisa Rodriguez Cedeño.

por el valor de 3'158.793.

Este pago se efectuó según AVISO No.

Notario Publico

Primera.

de este Cantón.

de esta misma fecha 19 98

El Tesorero del Consejo Provincial de Manabí,

Urbano
Dolores
A B O G A D A
Notaria Publica - Portoviejo

Certificado de Solvencia del Registrador de La Propiedad del Cantón Manta -SEPTIMA LA DE ESTILO.- Agregue Usted Señor Notario, las demás Cláusulas de estilo que considera conveniente para que la presente Escritura Pública de compra venta alcance los efectos legales deseados.- Atentamente.- Abogado Jacinto Giler Intriago. Matrícula número nueve, cuatro, uno CAM. Hasta aquí la Minuta. La Minuta que antecede es fiel copia de su original, la misma que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman en el contenido integro de la Minuta Preinserta, la misma que se eleva a Escritura Pública para que surtan todos los efectos legales declarados en ella. Se han pagado los impuestos de alcabalas, adicionales, y de construcciones escolares con los comprobantes presentados en la Tesorería Municipal y del Consejo Provincial de Manabí, para el cobro de los impuestos correspondientes a Este contrato que fue aceptado por la compradora por estar de acuerdo con su contenido y ser en su favor, quedando facultado para solicitar la inscripción de este Título en la oficina de la Registraduría de la Propiedad del Cantón Manta, previos los requisitos de Ley, Lo vendido consta calificado en los catastros de predios urbanos del Cantón Manta, Y Leida que fue esta Escritura integramente a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto conmigo la Notaria Pública que da Fé. (firmado). Indelira Maribelle Rodríguez Cedeño. C.C. 130325733-9 (firmado). Rodrigo Segundo Cedeño Mendoza. C.C. 130256481-8. (firmado). Dolores Narcisca Rodríguez Cedeño. C.C. 130289462-9. (firmado). LA NOTARIA PUBLICA PRIMERA Ab. A. LOOR URETA.

Adelaida Loor Ureta
 ABOGADA
 Notaria Pública Primera de Portoviejo

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE LO CUAL CONFIBRO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO SIGNO Y FIRMO EN PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

A. Loor Ureta
 LA NOTARIA PUBLICA PRIMERA.

Adelaida Loor Ureta
 ABOGADA
 Notaria Pública Primera de Portoviejo



1091851



CERTIFICO Que la Escritura Pública de Contrato de Compraventa autorizada por la Notaria Maribelle de Portoviejo el 20 de Agosto de 1998 otorgada por Indelira Maribelle Rodríguez Cedeño y señor Rodrigo Segundo Cedeño Mendoza, a favor de SRA. DOLORES NARCISCA RODRIGUEZ CEDENO queda legalmente inscrita bajo el # 1.350 del REGISTRO DE COMPRAS EN LA NOTARIA PUBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO.



el Repertorio General # 2.901 en ésta fecha.

Manta, Septiembre 4 de 1998

(F)

[Handwritten signature]

Dr. Patricio F. Garcia V.
Registrador de la Propiedad,
Cantón - Manta.

